



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Villavicencio, 27 de julio del 2026		
Hora de inicio:	15:00	Hora de finalización:	17:30
Lugar:	Oficina Subcomando metropolitana de Villavicencio.		

ACTA No. AE-2026-_____ / AREAD - GRUCO - 11.08

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACION A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO PN MEVIL SA 022 2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Temas a tratar
 - 3.1. Lectura de las observaciones presentadas por parte de los proponentes.
 - 3.2. Verificación de la respuesta a las observaciones presentadas por parte del Estructurador del estudio previo.
4. Deliberaciones y Aprobaciones
5. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

El señor Capitán JULIAN RICARDO ABELLA LESMES Jefe del Grupo de Contratos, realiza la verificación del personal que asiste al Comité del proceso en mención así:

COMITÉ DE ADQUISICIONES MEVIL

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA
CR	DORIAN ALEXANDER VALENCIA VELÁSQUEZ	Subcomandante Metropolitana de Policía Villavicencio	ASISTE
MY	VIVIANA MARCELA PEDROZA VARGAS	Jefe de Planeación MEVIL	ASISTE
MY	DIDIER MAURICIO PÉREZ SAAVEDRA	Jefe Área administrativa MEVIL	ASISTE
IJ	EDUARD ENRIQUE TORO PEÑUELA	Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEVIL (E)	ASISTE
IJ	JACKSON CONTRERAS BELTRAN	Jefe Grupo Financiero MEVIL	ASISTE

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO PREVIO

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD
SI	ALVARO ENRIQUE OLIVEROS ACOSTA	ESTRUCTURADOR ESTUDIOS PREVIOS	MEVIL

2. Lectura del acta anterior

(No Aplica)

3. TEMAS A TRATAR

El señor Capitán JULIAN RICARDO ABELLA LESMES Jefe del Grupo de Contratos y Secretario del Comité de Adquisiciones, hace la apertura de la reunión indicando el propósito de dar viabilidad o no, a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones del proceso PN MEVIL SA 022 2026 por los observantes objeto de la presente, así:

3.1. Lectura de las observaciones presentadas por parte de los proponentes.

OBSERVACIÓN NO. 01:

Mediante referencia electrónica CO1.MSG.9732058 de fecha 21/07/2026 en el Portal Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el señor DIDIER CLAVIJO presentándose como veedor público, señala expresamente lo siguiente:

(...)



Señores
POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO - META

REF.: Observaciones proceso PN MEVIL SA 022 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

Cordial saludo:

En mi calidad de veedor público y en concordancia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que hoy se desarrolla:

OBSERVACIONES

1..INDICES ORGANIZACIONALES

Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.14
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.09

En calidad de veedor ciudadano y en atención al contenido del pliego de condiciones del proceso contractual cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE", me permito presentar respetuosamente solicitud de reconsideración respecto de los indicadores financieros diferenciales exigidos para las MIPymes, específicamente en lo relacionado con los indicadores de Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre Activos (ROA).

Si bien la Entidad ha incorporado criterios diferenciales orientados a fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, medida que resulta acorde con los principios de libre competencia, pluralidad de oferentes y promoción del tejido empresarial, los porcentajes actualmente establecidos para los indicadores de rentabilidad continúan siendo elevados para una parte importante de las empresas dedicadas a la comercialización, distribución y suministro de llantas para vehículos y motocicletas, limitando la participación efectiva de potenciales oferentes que cuentan con experiencia, capacidad financiera, respaldo comercial, capacidad logística y operativa suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Es importante señalar que las empresas que participan en este sector desarrollan su actividad en un mercado que demanda importantes inversiones destinadas a mantener inventarios permanentes de llantas para diferentes tipos de vehículos y motocicletas, garantizar disponibilidad inmediata de referencias y medidas, establecer relaciones comerciales con fabricantes, importadores y distribuidores autorizados, contar con infraestructura de almacenamiento, sistemas de control de inventarios, transporte especializado, personal técnico



VEEDURIA CIUDADANA

Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003

y administrativo, así como capital de trabajo suficiente para atender contratos de alto valor económico. Adicionalmente, deben garantizar el suministro oportuno de productos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por las entidades públicas, asegurar la trazabilidad y calidad de las llantas, cumplir con las garantías ofrecidas por los fabricantes, atender oportunamente las entregas parciales o programadas, responder por la reposición de productos cuando sea necesario y cumplir con todas las obligaciones derivadas del proceso contractual. Estas condiciones generan estructuras financieras en las cuales una parte significativa de los recursos se encuentra representada en inventarios, infraestructura logística, activos operativos y capital de trabajo indispensables para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, las empresas del sector realizan inversiones permanentes destinadas al fortalecimiento de su capacidad técnica, operativa y comercial, incluyendo la ampliación de inventarios, fortalecimiento de canales de distribución, modernización de procesos logísticos, implementación de sistemas de gestión de calidad, capacitación del personal, desarrollo de alianzas comerciales con fabricantes e importadores, optimización de los sistemas de almacenamiento y distribución, así como la disponibilidad permanente de referencias para atender oportunamente los requerimientos de las entidades estatales. Estas inversiones fortalecen la capacidad real para ejecutar adecuadamente el contrato, pero no necesariamente se reflejan en elevados indicadores de rentabilidad financiera. En consecuencia, exigir niveles altos de ROE y ROA puede generar barreras de acceso para empresas plenamente idóneas que cuentan con la capacidad efectiva para suministrar las llantas requeridas para el parque automotor de la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas, conforme a las especificaciones técnicas y dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

Debe tenerse en cuenta que los indicadores de rentabilidad tienen como finalidad medir la eficiencia en la generación de utilidades y no constituyen, por sí solos, una medida directa de la capacidad para ejecutar contratos estatales. Por esta razón, aun cuando se hayan previsto condiciones diferenciales para las MIPymes, los valores actualmente exigidos continúan resultando restrictivos para empresas que destinan una parte importante de sus recursos al fortalecimiento de su capacidad financiera, técnica, comercial, logística y operativa.

Tratándose de un proceso cuyo propósito es garantizar el suministro oportuno de llantas para los vehículos y motocicletas que conforman el componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente, resulta conveniente promover una mayor pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de empresas que acrediten experiencia en el suministro de llantas, capacidad logística, respaldo comercial, disponibilidad de inventarios, cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, capacidad operativa y solidez financiera suficiente, aun cuando sus indicadores de rentabilidad reflejen márgenes moderados propios de la dinámica económica de este sector.

En ese sentido, respetuosamente se solicita a la Entidad que los indicadores financieros objeto de la presente observación sean establecidos como criterios diferenciales para las MIPymes, ajustando los indicadores de rentabilidad exigidos a un ROE mínimo de 0,02 y un ROA mínimo de 0,02, valores que resultan más acordes con la realidad económica y financiera de las empresas



VEEDURIA CIUDADANA

Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003

dedicadas a la comercialización, distribución y suministro de llantas para vehículos y motocicletas.

De igual forma, se considera pertinente otorgar una mayor relevancia al capital de trabajo como indicador de capacidad financiera, toda vez que este permite verificar de manera más objetiva la capacidad real de los oferentes para atender operaciones de alto valor económico, garantizar la disponibilidad permanente de inventarios, responder oportunamente a los requerimientos de suministro, cumplir con las entregas programadas, asumir las obligaciones derivadas de las garantías ofrecidas y responder adecuadamente durante la ejecución contractual.

La adopción de estos ajustes como criterios diferenciales para las MIPymes permitiría ampliar la participación de oferentes idóneos, fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia y promoción empresarial, así como garantizar un proceso contractual más competitivo e inclusivo, sin sacrificar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo expuesto, reitero respetuosamente la solicitud de reconsiderar y aprobar los indicadores financieros como criterios diferenciales para las MIPymes, estableciendo un ROE mínimo de 0,02 y un ROA mínimo de 0,02, teniendo en cuenta que, si bien la Entidad ha previsto un tratamiento diferencial para este segmento empresarial, los porcentajes actualmente exigidos continúan siendo elevados frente a la realidad financiera de las empresas dedicadas a la comercialización, distribución y suministro de llantas para vehículos y motocicletas, circunstancia que puede limitar injustificadamente la participación de empresas plenamente capaces de cumplir las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.

DIDIER CLAVIJO
Veedor público.

OBSERVACIÓN NO. 02:

Mediante referencia electrónica CO1.MSG.9746825 de fecha 23/07/2026 en el Portal Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la señora TATIANA CARRERA BERNATE presentando observación por parte de la empresa COMERCIAL RINO S.A.S, señala expresamente lo siguiente:

(...)



COMERCIAL RINO S.A.S

Bogotá, 23 de julio de 2026,

Señores

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

NUMERO DE PROCESO: PN MEVIL SA 022-2026

ASUNTO: OBSERVACION AL PROYECTO PLEIGO DE CONDICIONES

Reciban un cordial y respetuoso saludo de nuestra parte, por medio de la presente nos permitimos presentar observaciones al PROYECTO PLEIGO

OBSERVACION 1

La entidad en el documento denominado especificaciones técnicas requiere lo siguiente:

30	15	CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LOS TALLERES O PUNTOS DE SERVICIO: Los servicios de mantenimiento y montaje deberán prestarse en instalaciones adecuadas, que como talleres, servicios o establecimientos especializados que cumplan con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para garantizar la protección de los vehículos y motocicletas, así como la correcta ejecución de los trabajos.
30	15	El oferente deberá adjuntar a su propuesta una relación de los establecimientos donde se presta el servicio, o centros de servicios, debidamente suscritos por las partes, antes del cierre de la presentación de ofertas, que ostenten habilitación vigente en la ciudad de Bogotá. Dicha relación deberá contener como mínimo la siguiente información:
30	15	• Razón social del establecimiento • Nombre del representante legal • Dirección, ubicación y número telefónico de contacto • Cualquier otra información relevante para efectos de verificación.
30	15	Condiciones mínimas de capacidad operativa
30	15	Los establecimientos deberán contar como mínimo con:
30	15	• Un (1) puesto de trabajo habilitado para vehículos livianos y/o pesados. • Un (1) puesto de trabajo habilitado para motocicletas.
30	15	Así mismo, deberán disponer de:
30	15	• Personal idóneo como mínimo un (1) mecánico con formación especializada en tareas relacionadas con la mecánica, para prestar los servicios de mantenimiento de la cadena de transmisión y los ejes, que deberán estar habilitados. • Equipos técnicos y herramientas adecuadas para la ejecución del servicio como lo son:

Sugerimos respetuosamente a la entidad que permita y/o requiera los respectivos convenios en la etapa de adjudicación, exclusivamente al contratista, con lo cual el oferente interesado en participar debe adjuntar un documento debidamente suscrito por el representante legal en el que se compromete y/o obliga a entregar los respectivos convenios junto con la documentación adicional requerida de los talleres o centros de servicios donde se realizarán

Oficinas y Bodega Carrera 96 A No. 65-03 Piso 4- Oficina 401 Tel.: (601) 7046105 Móvil: (57) 3002134469
E-mail: info@comercialrino.com
Bogotá - Colombia



COMERCIAL RINO S.A.S

los servicios de montaje de las llantas en las ciudades de de Villavicencio y mitu respectivamente.

Esto en pro de favorecer la participación de oferentes, que cumplen íntegramente las condiciones técnicas y financieras para atender el contrato, sin que un formalismo pueda impedir la participación debido a que la suscripción de convenios y la consecución de información de estudios del personal son documentos privados que no dependen del oferente si no de un tercero que en todo caso no cuenta con ninguna obligación contractual con la entidad.

Cordialmente,

Departamento licitatorio.

OBSERVACIÓN NO. 03:

Mediante referencia electrónica CO1.MSG.9750226 de fecha 23/07/2026 en el Portal Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el señor CRISTHEL SHERICK RODRIGUEZ VASQUEZ presentando observación por parte de la empresa MORARCI GROUP S.A.S, señala expresamente lo siguiente:

(...)

Barranquilla, 23 de julio de 2026

Señores
POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Cali

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
REF: Selección Abreviada Subasta Inversa No. PN MEVIL SA 022 2026

Respetados señores:

En mi calidad de posible oferente y en representación de la empresa MORARCI GROUP S.A.S, identificada con el NIT 860.110.012 - 5, me permito formular a POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO adentro "La Entidad", las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso descrito en referencia:

Observación No. 1

De acuerdo con lo establecido en los INDICADORES FINANCIEROS (DIFERENCIALES) del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad define los indicadores financieros requeridos:

INDICADOR	DESCRIPCION	INDICADOR DIFERENCIAL
1	Productos incluidos dentro del sector	PRODUCTOS
2	Agentes, empresas, compañías, el sector	AGENTES
3	Créditos y asociaciones que participan en el sector	AGENCIAS
4	Créditos totales de ventas	AGENCIAS
5	Proyecciones de crecimiento, inversión y ventas (...)	AGENCIAS

Conforme a la Guía para Elaboración de Estudios del Sector las entidades podrán analizar procesos con objetos similares desarrollados por otras entidades estatales, no obstante, para efectos de la determinación de los indicadores financieros se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.3.1. el cual recomienda analizar los siguientes aspectos:

1. Productos incluidos dentro del sector
2. Agentes, empresas, compañías, el sector
3. Créditos y asociaciones que participan en el sector
4. Créditos totales de ventas
5. Proyecciones de crecimiento, inversión y ventas (...)

A la vez, es importante garantizar un adecuado análisis del sector que incluye la información financiera de los agentes que componen dicho sector, en este caso los posibles proveedores, lo cual permitirá a su vez una correcta participación de oferentes permitiendo así la participación de empresas que cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica para ejecutar el objeto del presente proceso.

Adicionalmente, es importante que la Entidad tenga en cuenta que, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVR-SPC-04 "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones



MORARCI GROUP S.A.S.
NIT 860.110.012-5
Carrera 42 No. 62-24 PISO 3001001
Barranquilla-Colombia



muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, no obstante, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Por consiguiente, los indicadores financieros se deben fijar de tal forma que en primera instancia guarden proporción con las características del proceso y que además tengan en cuenta las cifras e indicadores de las empresas del sector relacionado al objeto del proceso, las cuales serán, en la mayoría de los casos, los posibles oferentes, de tal forma que no se restrinja ni se cohiba la participación de aquellas empresas cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del presente proceso, garantizando y permitiendo pluralidad y libre concurrencia.

Por todo lo anterior expuesto, se solicita a la entidad que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección, modifique los indicadores financieros con el fin de no dejar por fuera de la participación a muchos oferentes que cuentan con la capacidad técnica, financiera y jurídica para ejecutar el objeto del presente proceso, lo que permitirá y promoverá la participación de un mayor número de oferentes, garantizando así la pluralidad y libre concurrencia, lo que finalmente se traduce en un gran beneficio para la entidad, quien al contar con una mayor cantidad de propuestas podrá escoger la más favorable.

Solicitud modificación:

Liquidez: Mayor o igual a 1.81

Endeudamiento: Menor o igual a 0.63

Razón cobertura de intereses: Mayor o igual a 3.98

La anterior solicitud no afecta de forma significativa las condiciones iniciales del proceso.

Observación No 2 – ítem 1 (Ref. 185/65R16 – 87V)

MORARC GROUP

Respecto al ítem:

"Llanta para vehículo referencia 185/65 R16, índice de carga 87, índice de velocidad V"

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad revisar la especificación técnica requerida y permitir la oferta de la medida 185/60 R16, con índice de carga igual o superior a 87 e índice de velocidad igual o superior a V.

Lo anterior, considerando que la referencia 185/65 R16 87V corresponde a una medida de muy baja rotación y limitada disponibilidad comercial, presentando dificultades de abastecimiento tanto a nivel nacional como en el mercado local colombiano. Esta situación restringe significativamente el número de fabricantes, distribuidores e importadores que pueden suministrar el producto dentro de los plazos contractuales requeridos.

Desde el punto de vista técnico, la medida 185/60 R16 conserva el mismo ancho de sección (185 mm) y el mismo diámetro de rin (16 pulgadas), variando únicamente el perfil de la llanta. Dichas características permiten mantener condiciones adecuadas de desempeño, seguridad, estabilidad y operación para aplicaciones equivalentes, siendo además una medida de mayor disponibilidad en el mercado.

Adicionalmente, mantener de manera restrictiva la exigencia de la referencia 185/65 R16 87V podría limitar la participación de potenciales oferentes, afectar el principio de pluralidad de participantes y generar dificultades para la obtención de cotizaciones válidas por parte de los interesados. Incluso, ante la escasa disponibilidad de dicha medida en Colombia, existe el riesgo de que no se presenten ofertas habilitadas o que el proceso de



MORARC GROUP S.A.S.
Nº. 900.110.012-5
Carrera 43 N° 62-24 PBX: 3091581
Barranquilla-Colombia



selección pueda declararse desierto por falta de propuestas que cumplan integralmente con la especificación exigida.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar una mayor concurrencia de oferentes, mejores condiciones de competencia y una adecuada ejecución contractual, solicitamos a la Entidad ampliar el requisito técnico y aceptar la siguiente especificación:

Llanta 185/60 R16, con índice de carga igual o superior a 87 e índice de velocidad igual o superior a V.

La anterior condición no desmejora las prestaciones técnicas del bien requerido y favorece la disponibilidad comercial del producto en el mercado colombiano.

Observación No 3 -

Respecto de los ítems 10, 11 y 12 del cuadro de especificaciones técnicas, observamos que la Entidad solicita las siguientes referencias:

10	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90-21, IND. CARGA 51 IND VELOCIDAD S, TIPO DE CONSTRUCCIÓN RADIAL
11	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 120/80 -18, IND CARGA 62, IND. VELOCIDAD T, TIPO DE CONSTRUCCIÓN RADIAL
12	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/90-17 IND CARGA 80, IND VELOCIDAD P, TIPO DE CONSTRUCCIÓN RADIAL

No obstante, se evidencia una posible inconsistencia en la descripción técnica, toda vez que las referencias exigidas se encuentran expresadas mediante la nomenclatura tradicional que generalmente identifica llantas de construcción convencional utilizando el guión (-) entre las medidas, mientras que en la misma descripción se exige expresamente "tipo de construcción radial".

MORARCI GROUP

En tal sentido, solicitamos a la Entidad aclarar si el requerimiento corresponde a:

1. Llantas de construcción convencional (diagonal o bias-ply) para las medidas 90/90-21, 120/80-18 y 110/90-17; o
2. Llantas de construcción radial.

La anterior solicitud se formula debido a que el tipo de construcción (radial o convencional) constituye una característica técnica fundamental de la llanta y tiene incidencia directa en la oferta. Mantener la redacción actual puede generar interpretaciones diferentes entre los interesados y dar lugar a la presentación de ofertas no homogéneas, afectando la comparación objetiva de las propuestas.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad emitir la correspondiente aclaración y, de ser necesario, ajustar la especificación técnica para evitar ambigüedades durante la elaboración y evaluación de las ofertas.

Atentamente,

CRISTHEL SHERICK RODRIGUEZ VASQUEZ
Profesional de Estructuración de Proyectos



MORARCI GROUP S.A.S.
NIT. 900.110.012-5
Carrera 43 N° 62-24 PBX: 3091531
Barranquilla-Colombia

3.2.Verificación de la respuesta a las observaciones presentadas por parte del Estructurador del estudio previo.

Para el presente punto interviene el señor Subintendente ALVARO ENRIQUE OLIVEROS ACOSTA, en calidad de Estructurador de los Estudios y Documentos Previos del proceso PN MEVIL SA 022-2026 cuyo objeto corresponde al suministro de llantas, quien se pronuncia respecto de las observaciones presentadas dentro del trámite precontractual, manifestando lo siguiente:

Observación No. 1

Observante: Veedor Ciudadano DIDIER CLAVIJO.

Respecto de la solicitud consistente en disminuir los indicadores financieros correspondientes a la Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y la Rentabilidad sobre los Activos (ROA) a valores iguales o superiores a 0,02, el estructurador manifiesta que dichos indicadores constituyen herramientas financieras que permiten evaluar la capacidad de generación de utilidades de una empresa con relación a su patrimonio y a sus activos, respectivamente, siendo elementos utilizados para verificar la capacidad organizacional de los posibles oferentes.

Así mismo, señala que los indicadores establecidos en los estudios previos fueron determinados con fundamento en las condiciones del mercado y en información obtenida durante la etapa de planeación contractual, buscando garantizar la participación de pluralidad de oferentes que cuenten con la capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

De igual manera, informa que el ordenamiento jurídico permite la participación de oferentes bajo figuras asociativas tales como consorcios o uniones temporales, mecanismos que facilitan la acreditación conjunta de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

Finalmente, manifiesta ante el comité que mediante comunicación oficial No. GS-2026-088981-DEMET de fecha 24/07/2026, se solicitó a mi Coronel ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, el apoyo con el contador de la unidad para que la observación sea analizada conjuntamente con el área financiera, con el fin de determinar técnica y financieramente la viabilidad de efectuar algún ajuste a los indicadores de capacidad organizacional establecidos en los documentos del proceso, respuesta que será emitida dentro de la oportunidad correspondiente.

Observación No. 2

Observante: RINO S.A.S.

Frente a la solicitud de modificar la exigencia contenida en las especificaciones técnicas numeral 6 correspondiente a las Condiciones Técnicas y Operativas de los Talleres o Puntos de Servicio, consistente en permitir que únicamente el proponente adjudicatario acredite posteriormente los convenios o contratos para la prestación de los servicios de montaje y desmontaje, el estructurador manifiesta que dicho requisito fue incorporado con el propósito de garantizar, desde la etapa de evaluación de ofertas, que los proponentes cuenten con la capacidad técnica y operativa necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

En ese sentido, la exigencia establecida en los estudios previos, consistente en que el oferente adjunte junto con su propuesta la relación de establecimientos propios y/o copia de los convenios o contratos vigentes debidamente suscritos por las partes antes del cierre del proceso, permite verificar oportunamente la disponibilidad de la infraestructura requerida para la correcta prestación del servicio.

Por lo anterior, considera técnicamente procedente mantener la condición inicialmente establecida, razón por la cual no se recomienda dar viabilidad a la observación presentada.

Observación No. 3

Observante: MORARCI GROUP S.A.S.

El observante presenta tres solicitudes, frente a las cuales el estructurador manifiesta:

1. Modificación de indicadores financieros

Respecto de la solicitud presentada por la empresa MORARCI GROUP S.A.S., consistente en modificar los indicadores financieros correspondientes a Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, el estructurador informa al Comité que, mediante comunicación oficial No. GS-2026-089165-DEMET del 24 de julio de 2026, se solicitó al señor Coronel ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA, Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, el apoyo del contador de la unidad para efectuar el análisis económico de la observación presentada, con el fin de determinar la viabilidad de modificar los requisitos habilitantes financieros establecidos en los estudios y documentos previos del proceso.

En atención a lo anterior, mediante comunicación oficial No. GS-2026-076560-MEVIL, el contador de la unidad emitió concepto técnico, concluyendo expresamente que:

"No se considera favorable dar viabilidad a lo solicitado por la empresa MORARCI GROUP S.A.S., ya que flexibilizar los indicadores estimados para el presente proceso puede colocar en riesgo la adecuada ejecución del contrato por factores económicos; por lo tanto, se recomienda al oferente, en caso de no cumplir con alguno de los indicadores exigidos, acudir a mecanismos de asociación tales como uniones temporales o consorcios que le permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso contractual."

Con fundamento en el concepto emitido por el área financiera firmado por el comandante de la unidad Policial, el estructurador manifiesta al Comité de adquisiciones que no resulta procedente acceder a la observación presentada, toda vez que los indicadores financieros establecidos durante la etapa de planeación obedecen a criterios técnicos orientados a verificar la capacidad económica y financiera de los futuros contratistas para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Así mismo, mantener los indicadores definidos permite mitigar riesgos asociados a posibles incumplimientos contractuales, dificultades de flujo de caja, insuficiente capacidad de endeudamiento o limitaciones financieras que puedan afectar la ejecución oportuna y eficiente del objeto contractual. De igual manera, los requisitos establecidos resultan proporcionales a la naturaleza, cuantía y complejidad del proceso de selección, encontrándose encaminados a proteger los recursos públicos y garantizar la selección de oferentes con la solvencia financiera necesaria para cumplir adecuadamente las obligaciones contractuales.

Finalmente, se precisa que la permanencia de dichos indicadores no restringe la pluralidad de oferentes, en razón a que la normatividad contractual vigente contempla mecanismos asociativos como los consorcios y las uniones temporales, figuras que permiten la acreditación conjunta de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

Por lo expuesto, el estructurador recomienda al Comité de Adquisiciones no otorgar viabilidad a la observación presentada por la empresa MORARCI GROUP S.A.S. respecto de la modificación de los indicadores financieros, manteniéndose las condiciones inicialmente establecidas en los estudios y documentos previos.

2. Modificación de referencia de llanta solicitada por MORARCI GROUP S.A.S.

En relación con la observación presentada por la empresa MORARCI GROUP S.A.S., mediante la cual solicita sustituir la referencia 185/65 R16, Índice de carga 87 e Índice de velocidad V, por la referencia 185/60 R16, argumentando dificultades de disponibilidad comercial en el mercado, el

estructurador informa que realizó la verificación de las matrices de necesidades remitidas por las unidades beneficiarias del proceso, correspondientes a la Policía Metropolitana de Villavicencio (MEVIL), Departamento de Policía Meta (DEMET) y Departamento de Policía Vaupés (DEVAU).

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que la referencia 185/65 R16, Índice de carga 87 e Índice de velocidad V, incluida inicialmente dentro de las especificaciones técnicas del proceso, no fue requerida por ninguna de las unidades policiales beneficiarias, razón por la cual no corresponde a una necesidad institucional debidamente identificada y soportada dentro de la etapa de planeación contractual.

En consecuencia, el estructurador considera técnicamente procedente excluir dicha referencia de las especificaciones técnicas del proceso; sin embargo, no se acoge la solicitud del observante en lo relacionado con reemplazarla por la referencia 185/60 R16, toda vez que esta tampoco corresponde a una necesidad previamente identificada por las unidades beneficiarias.

Por lo anterior, se recomienda al Comité de Adquisiciones aprobar la exclusión de la referencia 185/65 R16, Índice de carga 87 e Índice de velocidad V de los estudios y documentos previos del proceso.

3. Aclaración sobre el tipo de construcción de llantas para motocicleta:

Respecto de la observación relacionada con las referencias:

- 90/90-21, Índice de carga 51, Índice de velocidad S, tipo de construcción radial.
- 120/80-18, Índice de carga 62, Índice de velocidad T, tipo de construcción radial.
- 110/90-17, Índice de carga 60, Índice de velocidad P, tipo de construcción radial.

El observante manifiesta que la nomenclatura utilizada podría generar inconsistencias técnicas, toda vez que el signo (-) normalmente se asocia a llantas de construcción convencional, mientras que en las especificaciones técnicas se indica simultáneamente que corresponden a construcción radial.

Frente a lo anterior, el estructurador informa que la utilización de dicho signo obedeció a una finalidad de identificación y separación de datos, sin que se hubiera considerado inicialmente la connotación técnica asociada a la nomenclatura de las llantas.

Por tal motivo, somete a consideración del Comité de Adquisiciones la revisión y aclaración de esta especificación técnica, a fin de definir de manera precisa si las necesidades de la entidad corresponden a llantas de construcción convencional o radial, garantizando que las especificaciones definitivas reflejen correctamente los requerimientos operacionales de las unidades usuarias y eviten interpretaciones ambiguas por parte de los posibles oferentes.

4. Solicitud por parte del estructurador.

Actualización de las especificaciones técnicas conforme a la matriz consolidada de necesidades

Como resultado de la revisión y verificación efectuada a la matriz consolidada de necesidades remitida por las unidades beneficiarias del proceso contractual, correspondientes a la Policía Metropolitana de Villavicencio (MEVIL), Departamento de Policía Meta (DEMET) y Departamento de Policía Vaupés (DEVAU), el estructurador evidenció que algunas referencias de llantas requeridas para la operación del parque automotor institucional no fueron incorporadas dentro de las especificaciones técnicas inicialmente proyectadas.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar que los estudios y documentos previos reflejen integralmente las necesidades reales de las unidades beneficiarias, el estructurador solicita al Comité de Adquisiciones autorizar la inclusión de las siguientes referencias dentro de las especificaciones técnicas definitivas del proceso:

- Llanta referencia 100/80 R17, Índice de carga 52, Índice de velocidad S, construcción radial.
- Llanta referencia trasera 140/60 R17, Índice de carga 63, Índice de velocidad S, construcción radial.
- Llanta referencia 90/90 R19, Índice de carga 52, Índice de velocidad P, construcción radial.
- Llanta referencia 185/60 R14, Índice de carga 82, Índice de velocidad H, construcción radial.

Así mismo, durante la revisión de la matriz consolidada de necesidades se evidenció que las siguientes referencias se encuentran incluidas dentro de las especificaciones técnicas preliminares del proceso, sin que exista requerimiento o necesidad debidamente soportada por las unidades policiales beneficiarias:

- Llanta para vehículo referencia 265/60 R18, Índice de carga 111, Índice de velocidad S, construcción radial.
- Llanta para vehículo referencia 225/75 R16C, Índice de carga 118, Índice de velocidad R, construcción radial.

En consecuencia, el estructurador considera técnicamente procedente solicitar la exclusión de las anteriores referencias, toda vez que su adquisición no obedece a una necesidad institucional real identificada dentro de la etapa de planeación contractual. Mantenerlas dentro de las especificaciones técnicas podría generar inconsistencias entre los requerimientos del proceso y las necesidades efectivas de las unidades beneficiarias, contraviniendo los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual de la Entidad.

Por lo expuesto, el estructurador solicita al Comité de Adquisiciones autorizar la actualización de las especificaciones técnicas del proceso PN MEVIL SA 022-2026, mediante la inclusión de las referencias requeridas por las unidades beneficiarias y la exclusión de aquellas para las cuales no existe necesidad institucional debidamente soportada, garantizando que el proceso contractual se ajuste a los requerimientos reales del servicio y a las necesidades operativas del parque automotor institucional.

4. DELIBERACIONES, INTERVENCIONES Y APROBACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados, las respuestas emitidas por el estructurador de los estudios y documentos previos, así como los conceptos técnicos y financieros allegados durante la presente sesión, los integrantes del Comité de Adquisiciones proceden a efectuar el análisis correspondiente de cada uno de los aspectos sometidos a su consideración.

Lo anterior, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que orientan la actividad contractual de las entidades públicas, procurando que las condiciones establecidas dentro del proceso de selección sean proporcionales a la necesidad institucional, permitan la participación efectiva de los posibles oferentes y garanticen la adecuada satisfacción de los requerimientos operativos de las unidades beneficiarias.

En consecuencia, una vez analizados los argumentos expuestos, la documentación soporte y las recomendaciones presentadas por el estructurador de los estudios previos, el Comité de Adquisiciones adelanta las siguientes deliberaciones y adopta las decisiones que se relacionan a continuación:

Observación No. 1

Observante: Veedor Ciudadano DIDIER CLAVIJO.

Atendiendo a lo indicado por el estructurador del estudio previo de acuerdo al análisis realizado por parte del contador de la unidad informa que no se considera favorable dar viabilidad a lo solicitado por el veedor ciudadano, todavez que flexibilizar los indicadores estimados del presente proceso puede colocar en riesgo la adecuada ejecución del contrato por factores económicos, por ende y en vista que se pueden adquirir mecanismos de asociación como las uniones temporales

"No se considera favorable dar viabilidad a lo solicitado por la empresa MORARCI GROUP S.A.S., ya que flexibilizar los indicadores estimados para el presente proceso puede colocar en riesgo la adecuada ejecución del contrato por factores económicos; por lo tanto, se recomienda al oferente, en caso de no cumplir con alguno de los indicadores exigidos, acudir a mecanismos de asociación tales como uniones temporales o consorcios que le permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso contractual."

Para el presente se aprueba de la no viabilidad para la modificación de la presente solicitud teniendo en cuenta que no demuestra de manera financiera las empresas o los estudios realizados para que sea tenido en cuenta bajar el ROE y ROA a $\geq 0,02$, considerando ... y teniendo en cuenta que se puede realizar la unión temporal o consorcio para presentarse, sustancialmente solicita que se baje por demasiado los indicadores financieros, como se sabe que se pueden presentar como uniones temporales y consorcios no violaríamos ningún principio ... por lo anterior se da viabilidad a lo sugerido por parte del estructurador del estudio previo.

Observación No. 2

Observante: RINO S.A.S.

Analizada la observación presentada por la firma **RINO S.A.S.**, relacionada con la acreditación de los convenios o contratos requeridos para la prestación de los servicios de montaje y desmontaje de llantas, los integrantes del Comité de Adquisiciones consideran procedente recomendar la modificación de la condición establecida en los estudios y documentos previos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que exigir la acreditación de los establecimientos, convenios o contratos vigentes desde la etapa de presentación de ofertas podría generar una limitación innecesaria a la participación de potenciales oferentes, especialmente de proveedores con cobertura nacional que cuentan con la capacidad de garantizar el servicio mediante alianzas comerciales o acuerdos operativos que pueden formalizarse una vez conocido el resultado del proceso de selección.

En este sentido, el Comité considera que la modificación propuesta contribuye al fortalecimiento de los principios de **libre competencia, pluralidad de oferentes, igualdad, selección objetiva y transparencia**, permitiendo una mayor participación de interesados sin comprometer la satisfacción de la necesidad institucional ni la adecuada ejecución del futuro contrato.

Así mismo, se determinó que la acreditación de los establecimientos y de la capacidad operativa requerida podrá exigirse al proponente adjudicatario dentro de un término razonable posterior a la adjudicación y previo al inicio de la ejecución contractual, garantizando de esta manera que la Entidad cuente con mecanismos efectivos para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio.

Bajo este entendido, el Comité concluye que la modificación propuesta no elimina ni flexibiliza las exigencias técnicas asociadas a la ejecución contractual, sino que traslada el momento de su acreditación al proponente adjudicatario, manteniendo intacta la obligación de contar con la infraestructura, el personal y los equipos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, el Comité de Adquisiciones recomienda al estructurador otorgar viabilidad parcial a la observación presentada y ajustar el numeral correspondiente de los estudios y documentos previos, el cual quedará así:

(...)

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LOS TALLERES O PUNTOS DE SERVICIO:

Los servicios de desmontaje y montaje deberán prestarse en instalaciones adecuadas, tales como talleres, servitecas o establecimientos especializados, que cuenten con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para garantizar la protección de los vehículos y motocicletas, así como la correcta ejecución de las labores.

El oferente adjudicatario deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, la relación de los establecimientos propios y/o copia de los convenios o contratos vigentes debidamente suscritos por las partes, que serán utilizados durante la ejecución contractual.

Dicha relación deberá contener como mínimo:

- *Razón social del establecimiento.*
- *Nombre del representante legal.*
- *Dirección, ubicación y número telefónico de contacto.*
- *Cualquier otra información requerida para efectos de verificación.*

Condiciones mínimas de capacidad operativa

Los establecimientos deberán contar como mínimo con:

- *Un (1) puesto de trabajo habilitado para vehículos livianos y/o pesados.*
- *Un (1) puesto de trabajo habilitado para motocicletas.*

Así mismo, deberán disponer de:

- *Personal idóneo: como mínimo un (1) mecánico con formación académica en áreas relacionadas con la mecánica, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía y los soportes que acrediten su formación.*
- *Equipos técnicos y herramientas adecuadas para la ejecución del servicio como lo son:*

1. Desmontadora de llantas (Máquina montallantas):

Equipo especializado para realizar el desmontaje y montaje de llantas en rines de manera segura, evitando daños en la estructura del neumático y el rin. Debe ser apta para el tipo y tamaño de las llantas requeridas en el proceso.

2. Compresor de aire:

Equipo necesario para el inflado de las llantas, que debe contar con capacidad suficiente para garantizar la presión adecuada según las especificaciones técnicas.

3. Gato hidráulico o elevador automotriz:

Herramienta utilizada para levantar el vehículo de manera segura durante el proceso de desmontaje y montaje de las llantas.

4. Llave de impacto neumática o eléctrica:

Equipo utilizado para aflojar y ajustar las tuercas de las ruedas de forma eficiente y segura.

5. Herramientas manuales complementarias:

Incluye palancas, dados, torquímetro (para ajuste con torque adecuado) y demás elementos necesarios para el correcto procedimiento.

Las instalaciones deberán garantizar condiciones adecuadas de seguridad industrial, orden y funcionalidad.

Verificación y responsabilidad

La verificación de la documentación aportada será revisada por parte de los supervisores del contrato, quienes podrán efectuar las validaciones documentales y visitas que considere necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

La no presentación de la documentación dentro del término establecido, así como la acreditación insuficiente de las condiciones requeridas, constituirá causal para adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

En todo caso, la responsabilidad por la adecuada prestación del servicio recaerá exclusivamente sobre el contratista, quien responderá integralmente frente a la Policía Metropolitana de Villavicencio, el Departamento de Policía Meta y el Departamento de Policía Vaupés por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(...)

Observación No. 3

Observante: MORARCI GROUP S.A.S.

1. Frente a la solicitud presentada por la empresa MORARCI GROUP S.A.S., consistente en modificar los indicadores financieros correspondientes a Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, los integrantes del Comité de Adquisiciones procedieron a analizar el concepto técnico emitido por el área financiera de la Policía Metropolitana de Villavicencio mediante comunicación oficial No. GS-2026-076560-MEVIL, así como la sustentación expuesta por el estructurador de los estudios y documentos previos.

Como resultado del análisis efectuado, el Comité considera que los indicadores financieros establecidos en los estudios y documentos previos obedecen a criterios técnicos y objetivos encaminados a verificar la capacidad financiera de los futuros contratistas para asumir adecuadamente las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, constituyéndose en mecanismos de mitigación de riesgos asociados a eventuales incumplimientos, dificultades de liquidez o insuficiencia financiera que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

Así mismo, el Comité observa que el concepto emitido por el área financiera concluye que la reducción o flexibilización de los indicadores inicialmente establecidos podría incrementar el riesgo contractual para la Entidad, comprometiendo la capacidad económica requerida para garantizar el suministro oportuno de los bienes objeto del proceso, circunstancia que podría impactar negativamente el cumplimiento de la necesidad institucional que se pretende satisfacer.

De igual manera, se evidenció que los requisitos financieros definidos durante la etapa de planeación fueron determinados atendiendo la naturaleza, cuantía y características del proceso contractual, encontrándose acordes con la necesidad institucional y orientados a garantizar la selección de oferentes que acrediten condiciones mínimas de solvencia financiera para asumir las obligaciones contractuales de manera eficiente y responsable.

El Comité también considera que la permanencia de dichos indicadores no limita injustificadamente la participación de posibles oferentes, toda vez que la normativa contractual vigente permite la participación mediante figuras asociativas como los consorcios y las uniones temporales, mecanismos a través de los cuales los interesados pueden acreditar conjuntamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, favoreciendo así la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de selección.

En consecuencia, una vez valorados los argumentos expuestos, el soporte financiero allegado y las consideraciones realizadas por el estructurador, el Comité de Adquisiciones decide no otorgar viabilidad a la observación presentada por MORARCI GROUP S.A.S. respecto de la modificación de los indicadores financieros, recomendando mantener las condiciones inicialmente establecidas en los estudios y documentos previos, por considerarlas técnicamente justificadas, financieramente razonables y adecuadas para la protección de los recursos públicos y la correcta ejecución del futuro contrato.

2. Respecto de la solicitud presentada por la empresa MORARCI GROUP S.A.S., consistente en sustituir la referencia 185/65 R16, Índice de carga 87 e Índice de velocidad V, por otra referencia de llanta, los integrantes del Comité de Adquisiciones analizaron la información expuesta por el estructurador de los estudios y documentos previos, así como la matriz consolidada de necesidades remitida por las unidades beneficiarias del proceso.

Como resultado de dicho análisis, el Comité evidenció preliminarmente que la referencia observada no se encuentra asociada a una necesidad actualmente reportada por las unidades beneficiarias dentro de la matriz consolidada de necesidades que soporta la presente contratación. No obstante, considerando la importancia de garantizar la debida trazabilidad de la planeación contractual y la adecuada sustentación técnica de cualquier modificación a las especificaciones técnicas del proceso, el Comité considera necesario contar con la certificación formal emitida por cada una de las unidades beneficiarias respecto de la inexistencia de la necesidad de suministro de dicha referencia.

En consecuencia, el Comité recomienda al estructurador solicitar a las unidades beneficiarias del proceso la expedición de comunicación oficial suscrita por el responsable de movilidad, en la cual se certifique técnicamente que la referencia objeto de observación no corresponde a una necesidad actual, proyectada o requerida para la operación de los vehículos y motocicletas adscritos a cada unidad.

Una vez se alleguen los respectivos soportes técnicos, y siempre que se confirme la inexistencia de la necesidad institucional, procederá la actualización de las especificaciones técnicas y la correspondiente exclusión de la referencia de los estudios y documentos previos, en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Así mismo, el Comité considera que no existe soporte técnico que justifique la inclusión de la referencia propuesta por el observante, toda vez que la determinación de las especificaciones técnicas debe fundamentarse exclusivamente en las necesidades reales de la Entidad y no en criterios asociados a la disponibilidad comercial de determinados productos en el mercado.

Por lo anterior, el Comité de Adquisiciones decide no otorgar viabilidad a la observación presentada por MORARCI GROUP S.A.S. respecto de la sustitución de la referencia solicitada, y recomienda al estructurador adelantar las actuaciones administrativas necesarias para obtener los soportes técnicos correspondientes que permitan, de ser procedente, excluir la referencia inicialmente contemplada dentro del proceso contractual.

3. Respecto de la solicitud presentada por la empresa MORARCI GROUP S.A.S., relacionada con la aclaración de las especificaciones técnicas correspondientes a las referencias de llantas para motocicletas identificadas en los estudios y documentos previos, específicamente frente a la

definición de si estas corresponden a una estructura convencional o radial, los integrantes del Comité de Adquisiciones procedieron a analizar la observación presentada, así como las explicaciones suministradas por el estructurador de los estudios y documentos previos.

Durante la deliberación se evidenció que la observación formulada por el interesado resulta pertinente, toda vez que la nomenclatura empleada en algunas referencias podría generar interpretaciones técnicas diferentes respecto al tipo de construcción de las llantas requeridas por la Entidad. Lo anterior hace necesario adoptar las medidas conducentes a garantizar la claridad de las especificaciones técnicas y evitar posibles interpretaciones ambiguas por parte de los futuros oferentes.

En atención a la naturaleza técnica de la observación, el Comité dispuso la participación en la presente sesión del señor Intendente Jefe MIGUEL DARÍO NAVARRO, Almacenista de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien, en virtud de su experiencia y conocimiento sobre el mantenimiento y operación del parque automotor institucional, fue consultado respecto a las ventajas y beneficios que podrían representar para la Policía Nacional las llantas de construcción radial o convencional, teniendo en cuenta aspectos tales como durabilidad, desempeño operacional, resistencia, y comportamiento en las diferentes condiciones de operación propias del servicio policial.

Frente a lo anterior, el señor Intendente Jefe manifestó que, de acuerdo con su experiencia técnica y operativa en la administración del parque automotor institucional, las llantas de construcción convencional presentan un comportamiento favorable para las condiciones de uso y exigencia a las que son sometidas las motocicletas de la Institución, destacando aspectos relacionados con su resistencia y adaptabilidad al terreno, razones por las cuales considera que este tipo de construcción podría resultar más conveniente para las necesidades operativas de la Policía Nacional.

Así mismo, el Comité verificó que las cotizaciones inicialmente obtenidas para la estructuración del proceso y la elaboración del estudio de mercado fueron realizadas sobre referencias de llantas identificadas como de construcción radial, circunstancia que impide contar con elementos objetivos suficientes para efectuar una comparación técnica y económica entre ambas alternativas.

En virtud de lo anterior, y considerando la necesidad de adoptar una decisión debidamente sustentada en criterios técnicos, económicos y de conveniencia institucional, el Comité de Adquisiciones considera procedente adelantar una validación complementaria del mercado que permita obtener información actualizada respecto de las mismas referencias de llantas bajo configuración de construcción convencional, con el fin de efectuar un análisis comparativo frente a las referencias inicialmente consideradas.

En consecuencia, el Comité de Adquisiciones solicita al estructurador de los estudios y documentos previos adelantar de manera inmediata las actuaciones necesarias para la realización de un nuevo evento de cotización y la correspondiente actualización del estudio de mercado, incorporando las referencias objeto de análisis bajo especificación de construcción convencional, de manera que se cuente con información técnica y económica suficiente para soportar la decisión definitiva de la Entidad.

Lo anterior permitirá evaluar integralmente aspectos relacionados con el comportamiento operacional, disponibilidad en el mercado, costos de adquisición, durabilidad, eficiencia en la prestación del servicio y capacidad presupuestal de la Entidad, garantizando que la decisión final obedezca a criterios objetivos y a las necesidades reales de las unidades beneficiarias del proceso.

Por lo expuesto, el Comité de Adquisiciones determina que la definición definitiva respecto al tipo de construcción de las referencias observadas quedará supeditada a los resultados del estudio de

mercado complementario solicitado, análisis que será presentado nuevamente para consideración de este comité de adquisiciones en sesión programada para el día 29 de julio de 2026, fecha en la cual se adoptarán las decisiones que correspondan frente a las especificaciones técnicas definitivas del proceso PN MEVIL SA 022 2026.

4. En atención a la solicitud presentada por el estructurador de los estudios y documentos previos, relacionada con la actualización de las especificaciones técnicas del proceso PN MEVIL SA 022-2026, los integrantes del Comité de Adquisiciones procedieron a analizar la matriz consolidada de necesidades remitida por las unidades beneficiarias del proceso, así como la sustentación técnica expuesta durante la presente sesión.

Como resultado del análisis efectuado, el Comité evidenció que existen referencias de llantas requeridas por las unidades beneficiarias que no fueron contempladas dentro de las cotizaciones inicialmente obtenidas para la estructuración del estudio de mercado, pese a corresponder a necesidades reales, actuales y debidamente identificadas dentro de la matriz consolidada de necesidades.

De igual forma, se verificó que algunas referencias incluidas en las especificaciones técnicas preliminares no se encuentran soportadas en requerimientos formulados por las unidades beneficiarias del proceso, toda vez que, de acuerdo con la información consolidada por la Policía Metropolitana de Villavicencio (MEVIL), el Departamento de Policía Meta (DEMET) y el Departamento de Policía Vaupés (DEVAU), no se evidencia necesidad institucional para su suministro dentro de la presente contratación.

En este sentido, el Comité considera que la actualización propuesta por el estructurador resulta procedente y se encuentra debidamente alineada con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva, permitiendo que el proceso contractual responda exclusivamente a las necesidades efectivamente identificadas por las unidades usuarias y garantizando una adecuada utilización de los recursos públicos.

Así mismo, el Comité estima que la permanencia de referencias que no corresponden a necesidades reales del servicio podría generar inconsistencias entre los estudios previos y los requerimientos operativos de la Entidad, afectar la correcta estructuración del estudio de mercado e incluso incidir en la presentación y evaluación de las ofertas económicas dentro del proceso de selección, situación que resulta contraria a las buenas prácticas de planeación contractual.

Por lo anterior, el Comité de Adquisiciones autoriza al estructurador la inclusión de las referencias identificadas en la matriz consolidada de necesidades y que no fueron objeto de cotización inicial, con el fin de adelantar el correspondiente estudio de mercado y contar con información económica suficiente para determinar su viabilidad dentro del proceso contractual.

De igual manera, el Comité autoriza de manera preliminar la exclusión de las referencias respecto de las cuales no se evidencia necesidad institucional por parte de las unidades beneficiarias, teniendo en cuenta que dichas referencias no cuentan con soporte dentro de la matriz consolidada de necesidades y, por consiguiente, no responden a requerimientos reales del servicio.

No obstante lo anterior, y con el propósito de fortalecer la trazabilidad y el soporte técnico de la decisión adoptada, el Comité dispone que el estructurador solicite a las unidades beneficiarias del proceso que, por intermedio de los respectivos Jefes de Movilidad o responsables del parque automotor, remitan comunicación oficial dirigida a mi Coronel J1 de la Policía Metropolitana de Villavicencio, en la cual se certifique expresamente que las referencias de llantas propuestas para exclusión:

- No corresponden a una necesidad actual de la unidad.
- No hacen parte de las necesidades proyectadas para la presente vigencia.

- No son requeridas para garantizar la operatividad del parque automotor institucional.
- No se requieren dentro del presente proceso de suministro de llantas.
- Pueden ser excluidas de las especificaciones técnicas sin afectar el cumplimiento de la misión institucional.

Lo anterior, con el fin de contar con el respectivo soporte técnico emitido por los responsables directos de la necesidad, garantizando que cualquier modificación de las especificaciones técnicas se encuentre debidamente sustentada por las unidades usuarias y sea consistente con la planeación contractual adelantada por la Entidad.

Una vez sean allegadas las certificaciones correspondientes, el estructurador procederá a realizar los ajustes pertinentes en los estudios y documentos previos, el estudio de mercado y demás documentos que integran el proceso PN MEVIL SA 022-2026, incorporando las referencias aprobadas e implementando la exclusión definitiva de aquellas respecto de las cuales se acredite formalmente la inexistencia de necesidad institucional.

Finalmente, el Comité deja constancia de que la presente decisión tiene como finalidad asegurar que las especificaciones técnicas del proceso contractual reflejen de manera precisa las necesidades reales de las unidades beneficiarias, promoviendo la adecuada planeación de la contratación, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual de la Entidad.

Una vez agotado el análisis de las observaciones presentadas, evaluadas las recomendaciones del estructurador de los estudios y documentos previos, revisados los soportes técnicos y financieros allegados al proceso y efectuadas las respectivas deliberaciones por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, se dejan consignadas las decisiones y recomendaciones adoptadas en la presente sesión, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para la actualización de los estudios y documentos previos, estudio de mercado, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso PN MEVIL SA 022 2026.

Las determinaciones aquí adoptadas se fundamentan en los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, procurando que el proceso contractual responda de manera adecuada a las necesidades reales de las unidades beneficiarias, garantice la correcta administración de los recursos públicos y permita la obtención de las condiciones más favorables para la Entidad.

No siendo otro el objeto del presente punto del orden del día, se da por finalizado el capítulo de deliberaciones, intervenciones y aprobaciones, continuando con los demás asuntos previstos para la presente sesión del Comité de Adquisiciones.

5. COMPROMISOS

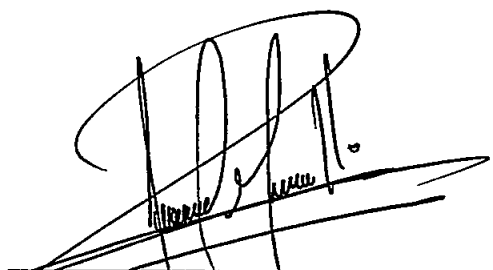
Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

No.	Actividad	Responsable
1	Realizar evento de cotización para determinar precios de las referencias a incluir en el presente proceso.	Estructurador de Estudios Previos
2	Publicar el evento de cotización en la plataforma SECOP II	Analista de Contratos
3	Realizar el documento de alcance a los estudios y documentos previos, debidamente sustentado y justificado.	Estructurador de Estudios Previos
4	Realizar los ajustes a los documentos y estudios previos de acuerdo a las decisiones tomadas en el comité de adquisiciones, con el fin de actualizarlos y publicarlos en el	Estructurador de estudios previos

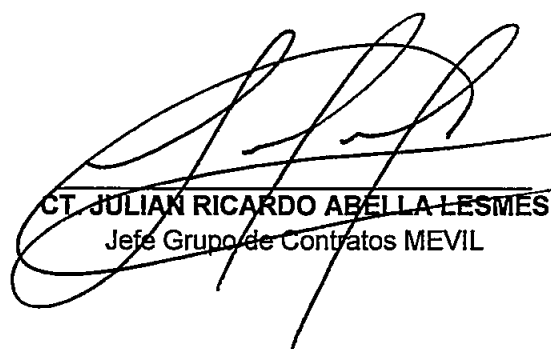
ACTA No. AE-2026- / AREAD - GRUCO - 11.08 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACION A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO PN MEVIL SA 022 2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

	SECOP II	
5	Contratos verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el comité de adquisiciones, programar la próxima sesión del comité de adquisiciones.	Analista de Contratos - oficina de contratos

CONVOCATORIA para la próxima sesión de comité de adquisiciones para el día 29 de julio de 2026 a las 15:00 horas.



SI. JONATHAN SMITH MURILLO
Responsable de Estudios Previos MEVIL



CT. JULIAN RICARDO ABELLA LESMES
Jefe Grupo de Contratos MEVIL

Anexo: Planilla de firmas de los asistentes

Elaborado por: SI. Jonathan Smith Murillo – AREAD - GRUCO
Revisado por: CT. Julian Ricardo Abella Lesmes. AREAD-GRUCO
Fecha de elaboración: 27/07/2026
Ubicación: D:\MURILLO/2026/Llantas

Calle 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfonos: (8) 6611919 Ext. 49414 – 313 4079434
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Villavicencio, 27 de julio del 2026	
Hora de inicio:	15:00	Hora de finalización: 17:30
Lugar:	Subcomando Policía Metropolitana de Villavicencio	

ACTA No. AE-2026- / AREAD - GRUCO - 11.08

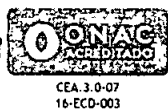
QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACION A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO PN MEVIL SA 022 2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
01	JACKSON, V.	GRUCO	mevil.abco@policia.gov.co	1077811		
02	JACKSON, Concheta	GRUCO	Jackson.concheta@policia.gov.co	80797340	3155876498	
03	WILSON, Pedroza Vargas	Planificación	Mevil.Plano@policia.gov.co	1014213979	3102174697	
04	DELGADO, M. Ortiz	JE-FAD	delgado.m@policia.gov.co	86088804	3218974897	
05	GUERRA, Enrique	Alfuerce	eduardo.guerra@policia.gov.co	86088808	3106733261	
06	ARCE, Jackson	Planificación	arce.j@policia.gov.co	1121816782	3204797944	

Calle 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfonos: (8) 6611919 Ext. 49414 - 321 394 63 34
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO CONTRATOS

AREAD-GRUCO - 11.8

Villavicencio, 27 de julio de 2026

Señor subintendente
ALVARO ENRIQUE OLIVEROS ACOSTA
Estructurador Estudio Previo PN MEVIL SA 022 2026
Villavicencio

Asunto: Solicitud de verificación y respuesta a observaciones - Proceso PN MEVIL SA 022 2026

En atención al proceso de contratación PN MEVIL SA 022 2026, cuyo objeto corresponde al "Suministro de llantas para el parque automotor (vehículos y motocicletas) que conforman el componente de movilidad de la Policía metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente", me permito remitir al señor estructurador las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones.

Lo anterior, con el propósito de que las mismas sean objeto de verificación, análisis y respuesta de fondo, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a la obligación de garantizar la publicidad, participación y selección objetiva dentro de los procesos de contratación estatal.

En consecuencia, se solicita dar trámite a la presente dentro del plazo establecido, esto es, hasta el día 27 de julio de 2026 a las 17:00 horas, mediante comunicación oficial electrónica ante el comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio, garantizando la emisión de una respuesta clara y oportuna a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso mediante comunicación oficial al ordenador del gasto.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Julian Ricardo Abella Lesmes
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Contratos
Cédula: 1121865006
Dependencia: Grupo Contratos
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: julian.abella@correo.policia.gov.co
27/07/2026 11:37:25 a. m.

Anexo: si

Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 3213946334 (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



Señores

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO - META

REF.: Observaciones proceso PN MEVIL SA 022 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

Cordial saludo:

En mi calidad de veedor público y en concordancia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que hoy se desarrolla:

OBSERVACIONES

1..INDICES ORGANIZACIONALES

Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.14
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.09

En calidad de veedor ciudadano y en atención al contenido del pliego de condiciones del proceso contractual cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE", me permito presentar respetuosamente solicitud de reconsideración respecto de los indicadores financieros diferenciales exigidos para las MiPymes, específicamente en lo relacionado con los indicadores de Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre Activos (ROA).

Si bien la Entidad ha incorporado criterios diferenciales orientados a fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, medida que resulta acorde con los principios de libre competencia, pluralidad de oferentes y promoción del tejido empresarial, los porcentajes actualmente establecidos para los indicadores de rentabilidad continúan siendo elevados para una parte importante de las empresas dedicadas a la comercialización, distribución y suministro de llantas para vehículos y motocicletas, limitando la participación efectiva de potenciales oferentes que cuentan con experiencia, capacidad financiera, respaldo comercial, capacidad logística y operativa suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Es importante señalar que las empresas que participan en este sector desarrollan su actividad en un mercado que demanda importantes inversiones destinadas a mantener inventarios permanentes de llantas para diferentes tipos de vehículos y motocicletas, garantizar disponibilidad inmediata de referencias y medidas, establecer relaciones comerciales con fabricantes, importadores y distribuidores autorizados, contar con infraestructura de almacenamiento, sistemas de control de inventarios, transporte especializado, personal técnico



y administrativo, así como capital de trabajo suficiente para atender contratos de alto valor económico. Adicionalmente, deben garantizar el suministro oportuno de productos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por las entidades públicas, asegurar la trazabilidad y calidad de las llantas, cumplir con las garantías ofrecidas por los fabricantes, atender oportunamente las entregas parciales o programadas, responder por la reposición de productos cuando sea necesario y cumplir con todas las obligaciones derivadas del proceso contractual. Estas condiciones generan estructuras financieras en las cuales una parte significativa de los recursos se encuentra representada en inventarios, infraestructura logística, activos operativos y capital de trabajo indispensables para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, las empresas del sector realizan inversiones permanentes destinadas al fortalecimiento de su capacidad técnica, operativa y comercial, incluyendo la ampliación de inventarios, fortalecimiento de canales de distribución, modernización de procesos logísticos, implementación de sistemas de gestión de calidad, capacitación del personal, desarrollo de alianzas comerciales con fabricantes e importadores, optimización de los sistemas de almacenamiento y distribución, así como la disponibilidad permanente de referencias para atender oportunamente los requerimientos de las entidades estatales. Estas inversiones fortalecen la capacidad real para ejecutar adecuadamente el contrato, pero no necesariamente se reflejan en elevados indicadores de rentabilidad financiera. En consecuencia, exigir niveles altos de ROE y ROA puede generar barreras de acceso para empresas plenamente idóneas que cuentan con la capacidad efectiva para suministrar las llantas requeridas para el parque automotor de la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas, conforme a las especificaciones técnicas y dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

Debe tenerse en cuenta que los indicadores de rentabilidad tienen como finalidad medir la eficiencia en la generación de utilidades y no constituyen, por sí solos, una medida directa de la capacidad para ejecutar contratos estatales. Por esta razón, aun cuando se hayan previsto condiciones diferenciales para las MiPymes, los valores actualmente exigidos continúan resultando restrictivos para empresas que destinan una parte importante de sus recursos al fortalecimiento de su capacidad financiera, técnica, comercial, logística y operativa.

Tratándose de un proceso cuyo propósito es garantizar el suministro oportuno de llantas para los vehículos y motocicletas que conforman el componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente, resulta conveniente promover una mayor pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de empresas que acrediten experiencia en el suministro de llantas, capacidad logística, respaldo comercial, disponibilidad de inventarios, cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, capacidad operativa y solidez financiera suficiente, aun cuando sus indicadores de rentabilidad reflejen márgenes moderados propios de la dinámica económica de este sector.

En ese sentido, respetuosamente se solicita a la Entidad que los indicadores financieros objeto de la presente observación sean establecidos como criterios diferenciales para las MiPymes, ajustando los indicadores de rentabilidad exigidos a un ROE mínimo de 0,02 y un ROA mínimo de 0,02, valores que resultan más acordes con la realidad económica y financiera de las empresas



dedicadas a la comercialización, distribución y suministro de llantas para vehículos y motocicletas.

De igual forma, se considera pertinente otorgar una mayor relevancia al capital de trabajo como indicador de capacidad financiera, toda vez que este permite verificar de manera más objetiva la capacidad real de los oferentes para atender operaciones de alto valor económico, garantizar la disponibilidad permanente de inventarios, responder oportunamente a los requerimientos de suministro, cumplir con las entregas programadas, asumir las obligaciones derivadas de las garantías ofrecidas y responder adecuadamente durante la ejecución contractual.

La adopción de estos ajustes como criterios diferenciales para las MiPymes permitiría ampliar la participación de oferentes idóneos, fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia y promoción empresarial, así como garantizar un proceso contractual más competitivo e inclusivo, sin sacrificar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo expuesto, reitero respetuosamente la solicitud de reconsiderar y aprobar los indicadores financieros como criterios diferenciales para las MiPymes, estableciendo un ROE mínimo de 0,02 y un ROA mínimo de 0,02, teniendo en cuenta que, si bien la Entidad ha previsto un tratamiento diferencial para este segmento empresarial, los porcentajes actualmente exigidos continúan siendo elevados frente a la realidad financiera de las empresas dedicadas a la comercialización, distribución y suministro de llantas para vehículos y motocicletas, circunstancia que puede limitar injustificadamente la participación de empresas plenamente capaces de cumplir las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.

DIDIER CLAVIJO

Veedor público.



MIT: 000.156.022-6

COMERCIAL RINO S.A.S

Bogotá, 23 de julio de 2026,

Señores

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

NUMERO DE PROCESO: PN MEVIL SA 022-2026

ASUNTO: OBSERVACION AL PROYECTO PLEIGO DE CONDICIONES

Reciban un cordial y respetuoso saludo de nuestra parte, por medio de la presente nos permitimos presentar observaciones al PROYECTO PLEIGO

OBSERVACION 1

La entidad en el documento denominado especificaciones técnicas requiere lo siguiente:

CONDICIONES TECNICAS Y OPERATIVAS DE LOS TALLERES O PUNTOS DE SERVICIO: Los servicios de desmontaje y montaje deberán prestarse en instalaciones adecuadas, tales como talleres, servitecas o establecimientos especializados, que cuenten con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para garantizar la protección de los vehículos y motocicletas, así como la correcta ejecución de las labores

El oferente deberá adjuntar a su propuesta una relación de los establecimientos propios y/o copia de los convenios o contratos vigentes, debidamente suscritos por las partes, antes del cierre de la presentación de ofertas, que estarán habilitados durante la ejecución del contrato. Dicha relación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social del establecimiento.
- Nombre del representante legal.
- Dirección, ubicación y número telefónico de contacto
- Cualquier otra información relevante para efectos de verificación

Condiciones mínimas de capacidad operativa

Los establecimientos deberán contar como mínimo con:

- Un (1) puesto de trabajo habilitado para vehículos livianos y/o pesados
- Un (1) puesto de trabajo habilitado para motocicletas.

Así mismo, deberán disponer de:

- Personal idóneo: como mínimo un (1) mecánico con formación académica en áreas relacionadas con la mecánica, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía y los sopores que acrediten su formación.
- Equipos técnicos y herramientas adecuadas para la ejecución del servicio como lo son

Sugerimos respetuosamente a la entidad que permita y/o requiera los respectivos convenios en la etapa de adjudicación, exclusivamente al contratista, con lo cual el oferente interesado en participar debe adjuntar un documento debidamente suscrito por el representante legal en el que se compromete y/o obliga a entregar los respectivos convenios junto con la documentación adicional requerida de los talleres o centros de servicios donde se realizaran



NIT 900 156 677-6

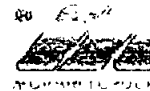
COMERCIAL RINO S.A.S

los servicios de montaje de las llantas en las ciudades de de Villavicencio y mitu respectivamente.

Esto en pro de favorecer la participación de oferentes, que cumplen íntegramente las condiciones técnicas y financieras para atender el contrato, sin que un formalismo pueda impedir la participación debido a que la suscripción de convenios y la consecución de información de estudios del personal son documentos privados que no dependen del oferente si no de un tercero que en todo caso no cuenta con ninguna obligación contractual con la entidad.

Cordialmente,

Departamento licitatorio.



Barranquilla, 23 de julio de 2026

Señores
POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Cali

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones

REF: Selección Abreviada Subasta Inversa No. PN MEVIL SA 022 2026

Respetados señores:

En mi calidad de posible oferente y en representación de la empresa **MORARCI GROUP S.A.S**, identificada con el NIT 900.110.012 - 5, me permito formular a **POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** adelante 'La Entidad', las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso descrito en referencia:

Observación No 1

De acuerdo con lo establecido en los INDICADORES FINANCIEROS (DIFERENCIALES) del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad define los indicadores financieros requeridos:

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
1	Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,90$ ✓
2	Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 0,62$ ✓
3	Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$\geq 4,8$ ✓
4	Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$\geq 48\%$ del presupuesto total del proceso contractual
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
5	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 0,14$
6	Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	$\geq 0,09$

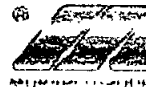
Conforme a la Guía para Elaboración de Estudios del Sector las entidades podrán analizar procesos con objetos similares desarrollados por otras entidades estatales, no obstante, para efectos de la determinación de los indicadores financieros se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.3.1. el cual recomienda analizar los siguientes aspectos:

1. Productos incluidos dentro del sector
2. Agentes que componen el sector
3. Gremios y asociaciones que participan en el sector
4. Cifras totales de ventas
5. Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas (...)

Así las cosas, es importante garantizar un adecuado análisis del sector que incluya la información financiera de los agentes que componen dicho sector, en este caso los posibles proveedores, lo cual permitirá a su vez una nutrida participación de oferentes permitiendo así la participación de empresas que cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica para ejecutar el objeto del presente proceso.

Adicionalmente, es importante que la Entidad tenga en cuenta que, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04 "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones

MORARCI GROUP S.A.S.
Nit. 900.110.012-5
Carrera 43 N° 62-24 PBX: 3091581
Barranquilla-Colombia



muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, no obstante, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes".

Por consiguiente, los indicadores financieros se deben fijar de tal forma que en primera instancia guarden proporción con las características del proceso y que además tengan en cuenta las cifras e indicadores de las empresas del sector relacionado al objeto del proceso, las cuales serán, en la mayoría de los casos, los posibles oferentes, de tal forma que no se restrinja ni se cohiba la participación de aquellas empresas cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del presente proceso, garantizando y permitiendo pluralidad y libre concurrencia.

Por todo lo anterior expuesto, se solicita a la entidad que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección, modifique los indicadores financieros con el fin de no dejar por fuera de la participación a muchos oferentes que cuentan con la capacidad técnica, financiera y jurídica para ejecutar el objeto del presente proceso, lo que permitirá y promoverá la participación de un mayor número de oferentes, garantizando así la pluralidad y libre concurrencia, lo que finalmente se traduce en un gran beneficio para la entidad, quien al contar con una mayor cantidad de propuestas podrá escoger la más favorable:

Solicitud modificación:

Liquidez: Mayor o Igual a 1.81

Endeudamiento: Menor o igual a 0.63

Razón cobertura de intereses: Mayor o Igual a 3.98

La anterior solicitud no afecta de forma significativa las condiciones iniciales del proceso.

Observación No 2 – Ítem 1 (Ref. 185/65R16 – 87V)

MORARCI GROUP

Respecto al ítem:

"Llanta para vehículo referencia 185/65 R16, índice de carga 87, índice de velocidad V"

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad revisar la especificación técnica requerida y permitir la oferta de la medida **185/60 R16**, con índice de carga igual o superior a 87 e índice de velocidad igual o superior a V.

Lo anterior, considerando que la referencia **185/65 R16 87V** corresponde a una medida de muy baja rotación y limitada disponibilidad comercial, presentando dificultades de abastecimiento tanto a nivel nacional como en el mercado local colombiano. Esta situación restringe significativamente el número de fabricantes, distribuidores e importadores que pueden suministrar el producto dentro de los plazos contractuales requeridos.

Desde el punto de vista técnico, la medida **185/60 R16** conserva el mismo ancho de sección (185 mm) y el mismo diámetro de rin (16 pulgadas), variando únicamente el perfil de la llanta. Dichas características permiten mantener condiciones adecuadas de desempeño, seguridad, estabilidad y operación para aplicaciones equivalentes, siendo además una medida de mayor disponibilidad en el mercado.

Adicionalmente, mantener de manera restrictiva la exigencia de la referencia **185/65 R16 87V** podría limitar la participación de potenciales oferentes, afectar el principio de pluralidad de participantes y generar dificultades para la obtención de cotizaciones válidas por parte de los interesados. Incluso, ante la escasa disponibilidad de dicha medida en Colombia, existe el riesgo de que no se presenten ofertas habilitadas o que el proceso de

selección pueda declararse desierto por falta de propuestas que cumplan integralmente con la especificación exigida.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar una mayor concurrencia de oferentes, mejores condiciones de competencia y una adecuada ejecución contractual, solicitamos a la Entidad ampliar el requisito técnico y aceptar la siguiente especificación:

Llanta 185/60 R16, con índice de carga igual o superior a 87 e índice de velocidad igual o superior a V.

La anterior condición no desmejora las prestaciones técnicas del bien requerido y favorece la disponibilidad comercial del producto en el mercado colombiano.

Observación No 3 –

Respecto de los ítems 10, 11 y 12 del cuadro de especificaciones técnicas, observamos que la Entidad solicita las siguientes referencias:

10	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90-21, IND. CARGA 51, IND. VELOCIDAD S, TIPO DE CONSTRUCCION RADIAL.
11	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 120/80 -18, IND. CARGA 62, IND. VELOCIDAD T, TIPO DE CONSTRUCCION RADIAL.
12	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/90-17 IND. CARGA 60, IND. VELOCIDAD P, TIPO DE CONSTRUCCION RADIAL.

No obstante, se evidencia una posible inconsistencia en la descripción técnica, toda vez que las referencias exigidas se encuentran expresadas mediante la nomenclatura tradicional que generalmente identifica llantas de construcción convencional utilizando el guion (-) entre las medidas, mientras que en la misma descripción se exige expresamente "tipo de construcción radial".

MORARCI GROUP

En tal sentido, solicitamos a la Entidad aclarar si el requerimiento corresponde a:

1. Llantas de construcción convencional (diagonal o bias-ply) para las medidas 90/90-21, 120/80-18 y 110/90-17; o
2. Llantas de construcción radial.

La anterior solicitud se formula debido a que el tipo de construcción (radial o convencional) constituye una característica técnica fundamental de la llanta y tiene incidencia directa en la oferta. Mantener la redacción actual puede generar interpretaciones diferentes entre los interesados y dar lugar a la presentación de ofertas no homogéneas, afectando la comparación objetiva de las propuestas.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad emitir la correspondiente aclaración y, de ser necesario, ajustar la especificación técnica para evitar ambigüedades durante la elaboración y evaluación de las ofertas.

Atentamente,

CRISTHEL SHERICK RODRIGUEZ VASQUEZ
Profesional de Estructuración de Proyectos

CS-2026-088987-DEMET



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
JEFATURA ADMINISTRATIVA DEMET

SUBCO-JEEAD - 20.1

Villavicencio, 24 de julio de 2026

Señor coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policia Metropolitana
Carrera 21 SUR Via Kirpas - Camino Ganadero
Villavicencio

Asunto: Solicitud modificación proceso de contratación PN MEVIL SA 022 2026

En atención al correo electrónico enviado por el analista de contratos de la metropolitana de Villavicencio, al proceso de contratación PN MEVIL SA 022 2026, cuyo objeto corresponde al **SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE**, presentada por el señor DIDIER CLAVIJO Veedor Publico, la cual realiza la observación solicitando reconsideración respecto a los indicadores financieros diferenciales exigidos para las MiPymes, específicamente en lo relacionado con los indicadores de Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre Activos (ROA), quedando estableciendo un ROE mínimo de 0,02 y un ROA mínimo de 0,02. Por lo anterior de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda el apoyo con el contador de la unidad se pueda realizar la verificación si se puede o no reducir los indicadores teniendo en cuenta los análisis financieros y la capacidad que se tenga de una responder con el contrato. De igual manera se anexa en formato PDF la observación realizada por parte señor DIDIER CLAVIJO Veedor Publico.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alvaro Enrique Oliveros Acosta
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Combustibles
Cédula: 1121876782
Dependencia: Jefatura Administrativa Demet
Unidad: Departamento De Policia Meta
Correo: alvaro.oliveros4233@correo.policia.gov.co
24/07/2026 1:08:00 p. m.

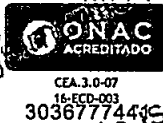
Añexo: si

Calle 44 No. 35c-02 Barrio El Trunfo
Teléfono: 6614500 ext 193318
demet.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1

3036783317



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
DEFATURA ADMINISTRATIVA DEMET

SUBCO-JEFAD 20.1

Villavicencio, 24 de julio de 2026

Señor coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policia Metropolitana
Carrera 21 SUR Via Kiroas - Camino Ganadero
Villavicencio

Asunto: Solicitud modificación proceso de contratación PN MEVIL SA 022 2026 indicadores financieros (diferenciales)

en atención al correo electrónico enviado por el analista de contratos de la metropolitana de Villavicencio, al proceso de contratación PN MEVIL SA 022 2026, cuyo objeto corresponde al **SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE**, de acuerdo a la observación realizada por la empresa de la empresa MORARCI GROUP S.A.S así:

Observación No 1

De acuerdo con lo establecido en los indicadores financieros (diferenciales) del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad define los indicadores financieros requeridos:

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
1	Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 1.90
2	Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 0.82
3	Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	≥ 1.8
4	Capital de trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	$\geq 48\%$ del presupuesto total del proceso contractual
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
5	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0.14
6	Rentabilidad sobre activos	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0.09

Conforme a la Guía para Elaboración de Estudios del Sector las entidades podrán analizar procesos con objetos similares desarrollados por otras entidades estatales, no obstante, para efectos de la determinación de los indicadores financieros se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.3.1. el cual recomienda analizar los siguientes aspectos:

1. Productos incluidos dentro del sector
2. Agentes que componen el sector
3. Gremios y asociaciones que participan en el sector
4. Cifras totales de ventas
5. Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas (...)

Así las cosas, es importante garantizar un adecuado análisis del sector que incluya la información financiera de los agentes que componen dicho sector, en este caso los posibles proveedores, lo cual permitirá a su vez una nutrida participación de oferentes permitiendo así la participación de empresas que cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica para ejecutar el objeto del presente proceso.

Adicionalmente, es importante que la Entidad tenga en cuenta que, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC

GS-2026-089165 DEMET

04 "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones MORARCI GROUP S.A.S. Nit. 900.110.012-5 Carretera 43 N° 62-24 PBX: 3091581 Barranquilla-Colombia muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. No obstante, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes".

Por consiguiente, los indicadores financieros se deben fijar de tal forma que en primera instancia guarden proporción con las características del proceso y que además tengan en cuenta las cifras e indicadores de las empresas del sector relacionado al objeto del proceso, las cuales serán, en la mayoría de los casos, los posibles oferentes, de tal forma que no se restrinja ni se cohiba la participación de aquellas empresas cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del presente proceso, garantizando y permitiendo pluralidad y libre concurrencia.

Por todo lo anterior expuesto, se solicita a la entidad que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección, modifique los indicadores financieros con el fin de no dejar por fuera de la participación a muchos oferentes que cuentan con la capacidad técnica, financiera y jurídica para ejecutar el objeto del presente proceso, lo que permitirá y promoverá la participación de un mayor número de oferentes, garantizando así la pluralidad y libre concurrencia, lo que finalmente se traduce en un gran beneficio para la entidad, quien al contar con una mayor cantidad de propuestas podrá escoger la más favorable.

Solicitud modificación: Liquidez: Mayor o Igual a 1.81

Endeudamiento: Menor o igual a 0.83

Razón cobertura de intereses: Mayor o Igual a 3.98

La anterior solicitud no afecta de forma significativa las condiciones iniciales del proceso.

Por lo anterior de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda el apoyo con el contador de la unidad se pueda realizar la modificación a los indicadores relacionados en la solicitud.

De igual manera, se anexa en formato PDF la observación realizada por de la empresa MORARCI GROUP S.A.S.

Atentamente



Firm

Firmado digitalmente por:
Nombre: Alvaro Enrique Oliveros Acosta
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Combustibles
Cédula: 1021876782
Dependencia: Jefatura Administrativa Demet
Unidad: Departamento De Policia Meta
Correo: alvaro.oliveros4233@correo.policia.gov.co
24/07/2026 5:23:36 p. m.

Anexo: si

Calle 44 No. 35c-02 Barrio el Triunfo
Teléfono: 6614500 ext 49318
demet.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

GS-2026-076560-MEVIL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO FINANCIERO

AREAD-GRUFI - 20.1

Villavicencio, 27 de julio de 2026

Señor subintendente
ALVARO ENRIQUE OLIVEROS ACOSTA
Responsable combustible DEMET
Calle 44 Nro. 35 - 96 Barrio el Triunfo.
Villavicencio

Asunto: Respuesta a la comunicación oficial GS-2026-89165-DEMET.

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se tramita el requerimiento adelantado por la empresa MORARCI GROUP S.A.S. con NIT 900.110.012-5, en el que solicita el ajuste de los indicadores financieros estimados para el proceso contractual PN-MEVIL SA 022 2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE", de manera atenta me permito indicar al señor subintendente que, para determinar los indicadores del proceso en mención, se adelantó el análisis empleando 10 Registro Unicos de Proponentes (RUP) descargados aleatoriamente de la página del SECOP II, obteniendo como resultado indicadores financieros ajustados a la necesidad institucional que permiten garantizar la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, no se considera favorable dar viabilidad a lo solicitado por la empresa MORARCI GROUP S.A.S., ya que flexibilizar los indicadores estimados para el presente proceso, puede colocar en riesgo la ejecución del contrato por factores económicos. Por lo tanto, se recomienda al oferente, en el caso de no cumplir con alguno de los indicadores, adelantar alianzas económicas utilizando las figuras de uniones temporales o consorcios, las cuales le permitirán cumplir cabalidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Dorian Alexander Valencia Velásquez
Grado: Coronel
Cargo: Subcomandante Policía Metropolitana
Cédula: 75072815
Dependencia: Subcomando Mevil
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: dorian.valencia@correo.policia.gov.co
27/07/2026 6:14:01 p. m.

Firm.

Anexo: no

Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: (8)6611919 ext 49418
mevil.arfin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1

3037519055